

URGENTE BOGOTÁ

SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



RECIBIDO
CORRESPONDENCIA

22 SEP 2021

SEDE CLL 13

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2021

Señor (a):

YAMIL FABIAN CASTRILLÓN

ycastri42098@universidadean.edu.co

REF: RTA-SDQS 2457072021

Respetado señor (a) **CASTRILLÓN** reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad:

Se procede a dar respuesta a su petición en los siguientes términos:

Punto 1. 2. de primera mano me permito informarle que es la audiencia pública ante la Autoridad de Tránsito, el espacio procesal establecido para debatir la exoneración o no de la infracción de tránsito que le ha sido endiligada mediante la orden de comparendo No. **11001000000025197938** del **02/01/2021** acción que debe efectuarse dentro de los términos legales establecido en el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito.

De lo señalado en la legislación antes citada, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo electrónico, es un proceso abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada puede comparecer ante la autoridad de tránsito y controvertir la presunta infracción dentro del término que establece ésta normativa.

Teniendo en cuenta que el proceso contravencional es un procedimiento especial y preferente, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

A continuación, me permito adjuntar copia de la guía de correspondencia con la cual se efectuó la notificación personal del comparendo referenciado, en donde la empresa de mensajería reportó que este fue devuelto por la causal **"DIRECCIÓN NO EXISTE"**;

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.

[illegible]

Para la fecha de los hechos se registraban los siguientes datos de contactos en el aplicativo RUNT:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	YAMIL FABIAN CASTRILLON
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 79742098
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 18 # 26-22 S APTD 402	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	3817047	Teléfono móvil:	
Fecha de actualización:			

Puede verificar la información anterior, ingresando al sitio web: www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt. Allí podrá efectuar consultas en línea y de forma gratuita, así como de actualizar, modificar o corregir sus datos personales.

Punto 4. 16. Adjunto a la presente respuesta encontrará el formato único de la orden de comparendo en comento, donde encontrará los datos del agente de tránsito, los cuales corresponden a la agente de tránsito **Lady Johana Castaño Giraldo** con placa policial **094296**.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Punto 5. Respecto de su solicitud de señalización de la cámara que detecto la infracción y límite de velocidad, se le informa que mediante el aplicativo Bogotá Te Escucha se procederá a remitir dicha solicitud a la Subdirección de Señalización, al ser lo competentes para dar respuesta a lo solicitado, lo anterior de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Punto 6. Con el fin de atender lo solicitado al comparendo No. **11001000000025197938** mencionado en su comunicado y de acuerdo a la ley 1843 y la resolución 718 respecto a la autorización de la cámara fija del Centro de Gestión de Tránsito de la SDM (SAST FIJO) ubicada en la **CR 7 - CL 94 - CHAPINERO**, nos permitimos informar que esta se encuentra autorizada por el Ministerio de Transporte desde el 11 de diciembre de 2018 bajo el radicado MT_20184230505361.

Se anexa el radicado mencionado del Ministerio de Transporte donde se autoriza la operación de 37 'Sistemas o equipos automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito' (SAST) dentro de la cual está incluida la cámara que se encuentra ubicada en la **CR 7 - CL 94 - CHAPINERO**.

Punto 7. a la fecha no existe resolución sancionatoria, por lo que no se ha enviado el mandamiento de pago, con lo cual puede realizar el procedimiento por medio de audiencia de impugnación de la(s) orden(es) de comparendo objeto de su escrito, puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad, ingresando a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link: <http://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/LoginCiudadano/LoginCiudadano#no-back-button> (Ciudadano 360), se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento y posteriormente se le notificará a su correo electrónico fecha y hora para que comparezca ante la autoridad de tránsito y en audiencia esta decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles, para resolver la situación contravencional; así mismo, podrá exponer todas las **objeciones y solicitudes presentadas** en su escrito.

Punto 8. 9. dichas peticiones no aplican en el presente caso, el comparendo fue devuelto por DIRECCIÓN NO EXISTE tal como se explicó en el punto No. **Punto 1.2.** del presente escrito.

Punto 10. 11. 12. De esa manera, al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011, así: **RESOLUCIÓN AVISO 161 DEL 2021-02-17 NOTIFICADO 24/02/2021.**

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la

respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Punto 13. El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017, art 8, en concordancia con la Resolución No.20203040011245 del 20 de agosto de 2020, Artículo 18 (hoy vigente, anterior Resolución 718 de 2018), por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Punto 14. 15. Respecto de su solicitud de envío del mandamiento de pago y soportes de notificación, se le informa que mediante el aplicativo Bogotá Te Escucha se procederá a remitir dicha solicitud a la Dirección de Gestión de Cobro, al ser lo competentes para dar respuesta a lo solicitado, lo anterior de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Punto 17. 18. dichas peticiones no aplican en el presente caso, el comparendo fue impuesto por la presunta comisión de la infracción C.14 Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. - TRANSITA PDR EL CARRIL PREFERENCIAL SOLO BUS.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento



JANETH JUDITH SALGADO PÁEZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Sirley Prieto Profesional Universitario Subdirección de Contravenciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 110D1000000025197938

Fecha de Imposición 01 de febrero de 2021

Respetado(a) señor(a)

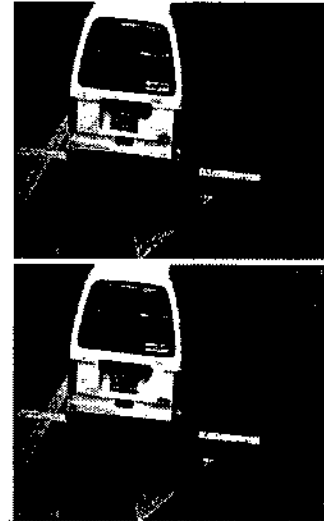


Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 758 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa B1M274 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.14.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.14	Descripción Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.
Fecha Hora Infracción 01 de febrero de 2021 09:28:09	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CR 7 - CL 94 - CHAPINERO	
OBSERVACIONES EXISTE VIDEO DE LA INFRACCION TRANSITA POR EL CARRIL PREFERENCIAL SOLO BUS	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO	
Nombre YAMIL FABIAN CASTRELLON	Tipo y No. Identificación CC 79742098
Dirección CRA 10 # 26-22 5 APTO 402	BOGOTÁ
Placa B1M274	
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección	





SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ORDEN DE COMPARENOD No. 11001000000025197938

Fecha de imposición: 01 de febrero de 2021

Señor ciudadano: (Lea cuidadosamente la siguiente información)

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co.

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

Formulario de Orden de Comparendos (COMPARENOD) con campos para datos personales, vehiculares y de la infracción. El formulario incluye una sección para el conductor, una para el vehículo y una para la infracción cometida. En la parte superior derecha, se indica el número de comparendo: 11001000000025197938. En la parte inferior, se encuentra el espacio para la firma del conductor y el sello de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.





**RESOLUCIÓN No. 181
DEL 2021-02-17
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENCIAS ELECTRÓNICAS"**

El Subdirector de Convenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 967 de 2006 y la Resolución 340 de 2018, provee lo siguiente:

I. CONSIDERÁNDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 789 de 2002 modificada por el artículo 22 de la Ley 1820 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y tecnológicos y la posterior exposición de la orden de cumplimiento respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 789 de 2002, con respecto al aviso de las comparencias electrónicas a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Además bien, el artículo 167 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Convenciones Administrativas que no se encuentren reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueran incompatibles y no hubiere norma prevista para el tipo de asunto.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo de la Ley 1837 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de la Convenciones Administrativas se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las inspecciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de marzo de 2021, implementa el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez emitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron revueltos por alguna de las siguientes causas: no existe (NE), radica sobre (RS), cambio de propietario (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendo que por tales causas, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar el debido proceso al momento al procedimiento a los beneficiarios y desconocidos autorizados en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la copia de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, cédula de identidad, de quienes figuran como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente aviso será fijado por un término de 10 días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la disponibilidad del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de comparendos hasta el día





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



RESOLUCIÓN No. 161 DEL 2021-02-17
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENCIAS ELECTRÓNICAS"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENCIA, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:

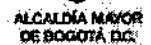


Orden de Comparencia	Orden de Comparencia	Orden de Comparencia
00000001	00000002	00000003
00000004	00000005	00000006
00000007	00000008	00000009
00000010	00000011	00000012
00000013	00000014	00000015
00000016	00000017	00000018
00000019	00000020	00000021
00000022	00000023	00000024
00000025	00000026	00000027
00000028	00000029	00000030
00000031	00000032	00000033
00000034	00000035	00000036
00000037	00000038	00000039
00000040	00000041	00000042
00000043	00000044	00000045
00000046	00000047	00000048
00000049	00000050	00000051
00000052	00000053	00000054
00000055	00000056	00000057
00000058	00000059	00000060
00000061	00000062	00000063
00000064	00000065	00000066
00000067	00000068	00000069
00000070	00000071	00000072
00000073	00000074	00000075
00000076	00000077	00000078
00000079	00000080	00000081
00000082	00000083	00000084
00000085	00000086	00000087
00000088	00000089	00000090
00000091	00000092	00000093
00000094	00000095	00000096
00000097	00000098	00000099
00000100	00000101	00000102
00000103	00000104	00000105
00000106	00000107	00000108
00000109	00000110	00000111
00000112	00000113	00000114
00000115	00000116	00000117
00000118	00000119	00000120
00000121	00000122	00000123
00000124	00000125	00000126
00000127	00000128	00000129
00000130	00000131	00000132
00000133	00000134	00000135
00000136	00000137	00000138
00000139	00000140	00000141
00000142	00000143	00000144
00000145	00000146	00000147
00000148	00000149	00000150
00000151	00000152	00000153
00000154	00000155	00000156
00000157	00000158	00000159
00000160	00000161	00000162
00000163	00000164	00000165
00000166	00000167	00000168
00000169	00000170	00000171
00000172	00000173	00000174
00000175	00000176	00000177
00000178	00000179	00000180
00000181	00000182	00000183
00000184	00000185	00000186
00000187	00000188	00000189
00000190	00000191	00000192
00000193	00000194	00000195
00000196	00000197	00000198
00000199	00000200	00000201
00000202	00000203	00000204
00000205	00000206	00000207
00000208	00000209	00000210
00000211	00000212	00000213
00000214	00000215	00000216
00000217	00000218	00000219
00000220	00000221	00000222
00000223	00000224	00000225
00000226	00000227	00000228
00000229	00000230	00000231
00000232	00000233	00000234
00000235	00000236	00000237
00000238	00000239	00000240
00000241	00000242	00000243
00000244	00000245	00000246
00000247	00000248	00000249
00000250	00000251	00000252
00000253	00000254	00000255
00000256	00000257	00000258
00000259	00000260	00000261
00000262	00000263	00000264
00000265	00000266	00000267
00000268	00000269	00000270
00000271	00000272	00000273
00000274	00000275	00000276
00000277	00000278	00000279
00000280	00000281	00000282
00000283	00000284	00000285
00000286	00000287	00000288
00000289	00000290	00000291
00000292	00000293	00000294
00000295	00000296	00000297
00000298	00000299	00000300
00000301	00000302	00000303
00000304	00000305	00000306
00000307	00000308	00000309
00000310	00000311	00000312
00000313	00000314	00000315
00000316	00000317	00000318
00000319	00000320	00000321
00000322	00000323	00000324
00000325	00000326	00000327
00000328	00000329	00000330
00000331	00000332	00000333
00000334	00000335	00000336
00000337	00000338	00000339
00000340	00000341	00000342
00000343	00000344	00000345
00000346	00000347	00000348
00000349	00000350	00000351
00000352	00000353	00000354
00000355	00000356	00000357
00000358	00000359	00000360
00000361	00000362	00000363
00000364	00000365	00000366
00000367	00000368	00000369
00000370	00000371	00000372
00000373	00000374	00000375
00000376	00000377	00000378
00000379	00000380	00000381
00000382	00000383	00000384
00000385	00000386	00000387
00000388	00000389	00000390
00000391	00000392	00000393
00000394	00000395	00000396
00000397	00000398	00000399
00000400	00000401	00000402
00000403	00000404	00000405
00000406	00000407	00000408
00000409	00000410	00000411
00000412	00000413	00000414
00000415	00000416	00000417
00000418	00000419	00000420
00000421	00000422	00000423
00000424	00000425	00000426
00000427	00000428	00000429
00000430	00000431	00000432
00000433	00000434	00000435
00000436	00000437	00000438
00000439	00000440	00000441
00000442	00000443	00000444
00000445	00000446	00000447
00000448	00000449	00000450
00000451	00000452	00000453
00000454	00000455	00000456
00000457	00000458	00000459
00000460	00000461	00000462
00000463	00000464	00000465
00000466	00000467	00000468
00000469	00000470	00000471
00000472	00000473	00000474
00000475	00000476	00000477
00000478	00000479	00000480
00000481	00000482	00000483
00000484	00000485	00000486
00000487	00000488	00000489
00000490	00000491	00000492
00000493	00000494	00000495
00000496	00000497	00000498
00000499	00000499	00000500





Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a inscribir en el sistema de información contravencional - SICON, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINUARSE, con el procedimiento establecido en los artículos 126 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 127 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2021-02-17

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

(Firma)

**Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad**

Proyectó: **JORGE ANDRÉS FUENTES MUÑOZ**



Bogotá D.C., 11-12-2018

Señoras
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
JUAN PABLO BOCAREJO
Calle 13 No. 37-35
Bogotá

ASUNTO: Autorización SAST. Solicitud Número 541

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 3, del artículo 7 de la Resolución 718 de 2018, en el cual se ordena al Ministerio de Transporte emitir la autorización de instalación u operación de los Sistemas o Equipos Automáticos y Semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de Tránsito - SAST, de ser procedente, con fundamento en concepto técnico favorable emitido por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (Radicado No. 2018200030291 del 27 de noviembre de 2018), esta cartera ministerial se permite indicar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación de la solicitud No. 541 que se encuentra en la plataforma dispuesta para el efecto por el Ministerio de Transporte, y aplicada la metodología consagrada en la Resolución 426 de 2018 de la ANSV, se encuentra que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Resolución 718 de 2018, en especial los establecidos en el artículo 6, literal b, inciso 3, literal e y parágrafo 1.

Por lo anterior, se **AUTORIZA** la instalación y/u operación de los siguientes SAST, únicamente para los equipos registrados en el Sistema de Información del Ministerio de Transporte, tramitefoto.mintransporte.gov.co, así:

Solicitud	Autoridad de Tránsito	Número de Equipos
541	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD BOGOTÁ	37

Hacen parte integral del presente oficio los documentos radicados, registrados y cargados en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Transporte para la Solicitud No. 541, así como la información suministrada a través del correo

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-45, Complejo Empresarial Gran Estación B, Conjunto Bahara, Pisos 9 y 10, Bogotá
Colombia. Teléfonos: (57-1) 2260800 (57-1) 4583089



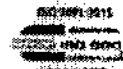
SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINTRANSPORTE



Para contestar cite:

Radicado MT No: 20184230505361



11-12-2018

directoraia@mintransporte.gov.co, para el trámite de la misma.

Finalmente, debe aclararse que para dar inicio a la operación de los SASI, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo III "Condiciones de Operación" de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, y las disposiciones de la Ley 1843 del 14 de julio de 2017, en especial, lo consignado en el artículo 10, sobre señalización.

Atentamente,


JUAN FELIPE SANABRIA SAETTA
Director de Transporte y Tránsito

Proyecto: Juan Carlos Suárez Pérez, Asesor Jurídico Viceministro de Transportes
Edición: MyBOL
Revisó: Juan Carlos Suárez Pérez
Fecha de elaboración: 07/12/2018
Número de radicado que responde: 20184230505361
Tipo de respuesta: (Cual) (Pondera) (1)



Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E56787780-5

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Tutelas Sdm <420945@certificado.4-72.com.co>
(originado por Tutelas Sdm <tutelasdm@movilidadbogota.gov.co>)

Destino: ycastr42098@universidadean.edu.co

Fecha y hora de envío: 23 de Septiembre de 2021 (17:19 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 23 de Septiembre de 2021 (17:19 GMT -05:00)

Asunto: SDQS 2457072021 (EMAIL CERTIFICADO de tutelasdm@movilidadbogota.gov.co)

Mensaje:

[image: image.png]

De manera atenta, y estando dentro del término otorgado por su despacho, nos permitimos dar respuesta a la acción de tutela de la referencia. De igual manera se le informa que en ***ESTA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO NO SE RECIBEN NOTIFICACIONES NI SOLICITUDES DE NINGÚN TIPO*** es así que, para cualquier notificación, la misma podrá ser remitida a la Secretaría Jurídica Distrital - Alcaldía Mayor de Bogotá Tel: (571) 3813000 Sede principal Carrera 8 No.10 en el Email: notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co, y a la Secretaría Distrital de Movilidad en la CI 13 No 37-35 y en el Email: judicial@movilidadbogota.gov.co

POR FAVOR CONFIRMAR ACUSE RECIBIDO

NOTIFICACIONES JUDICIALES

Email: notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co

Secretaría Jurídica Distrital - Alcaldía Mayor de Bogotá Tel: (571) 381 3000 Ext. Sede principal Carrera 8 No. 10 - 65 y a la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD en la CRA 13 No 37-35 y en el E-mail: judicial@movilidadbogota.gov.co

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-image-image.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-2457072021 YAMIL FABIAN CASTRILLON.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 23 de Septiembre de 2021



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6609

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°:	6609 YAMIL FABIAN CASTRILLON
FECHA DE EXPEDICIÓN:	RTA-SDQS-2457072021 9 DE AGOSTO DE 2021
FIRMADO POR:	JANETH JUDITH SALGADO PAEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE 26 DE OCTUBRE 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 - 35, Segundo Piso - Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la des fijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en 4 FOLIOS copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. RTA-SDQS-2457072021

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 26 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 01 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Revisó: MAURICIO TARAZONA GARCIA.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.